ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

ACTAS DE LA 9ª REUNIÓN DE LAS PARTES

Antigua (Guatemala) 23 de junio de 2003

AGENDA

- 1. Apertura de la reunión
- 2. Elección del Presidente
- 3. Adopción de la agenda
- 4. Adopción de las actas de la 8ª Reunión de las Partes
- 5. Informe de la Secretaría sobre el PICD
- 6. Promoción de la certificación dolphin safe
- 7. Informe del Panel Internacional de Revisión
- 8. Informe sobre información solicitada y certificados emitidos
- 9. Presupuesto del APICD para 2004
- 10 Modificaciones propuestas de los Anexos del APICD:
 - a. Solicitudes frívolas
 - b. LMD de segundo semestre
- 11. Estimaciones de abundancia de poblaciones de delfines
- 12. Resoluciones:
 - a. Proyecto de resolución sobre cuotas de buques y financiamiento
- 13. Términos de referencia del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes
- 14. Otros asuntos
- 15. Fecha y sede de la próxima reunión
- 16. Clausura

ANEXOS

- 1. Lista de asistentes
- 2. Plan de Acción para mejorar el éxito del APICD
- 3. Certificado dolphin safe modificado
- 4. Resolución sobre cuotas de buques y financiamiento
- 5. Resolución sobre los informes desde el mar
- 6. Términos de referencia del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes
- 7. Carta al Dr. William Hogarth, NMFS, EE.UU.

DOCUMENTOS

- MOP-9-04 Informe sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines MOP-9-06 Certificados provistos por la Secretaría
- MOP-9-07 Presupuesto del APICD
- MOP-9-08 Enmiendas del APICD

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada el 23 de junio de 2003 por el Dr. Robin Allen, Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), que sirve de Secretaría para el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD). En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

2. Elección del Presidente

El Sr. Arnulfo Franco, de Panamá, fue elegido Presidente de la reunión.

3. Adopción de la agenda

La Unión Europea propuso añadir un punto para la aprobación de las actas de la 8ª Reunión de las Partes; fue aceptada la propuesta y añadida como punto 4. Conforme a la sugerencia del PIR, se añadió también a la agenda un punto para la discusión de la promoción del sistema de certificación *dolphin safe*, después del informe de la Secretaría sobre el PICD. Se acordó también discutir los términos de referencia del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes como punto de la agenda separado.

Con estos cambios, la agenda quedó adoptada.

4. Adopción de las actas de la 8ª Reunión de las Partes

Las actas fueron adoptadas sin modificaciones.

5. Informe de la Secretaría sobre el PICD

El Dr. Allen presentó el Documento MOP-9-04, destacando algunos de sus aspectos más importantes. Algunas delegaciones expresaron preocupación acerca del incumplimiento por parte de ciertas flotas del requerimiento de enviar informes semanales. Se tomó nota que un sistema de seguimiento de buques (VMS) podría resolver algunos de los problemas con el cumplimiento de este requisito. Otras delegaciones expresaron preocupación acerca del bajo porcentaje aparente de informes de viajes de buques cubiertos por observadores del Forum Fisheries Agency (FFA).

6. Promoción de la certificación dolphin safe

El Dr. Allen reportó sobre las actividades de promoción del sistema de certificación desde febrero de 2003 en las que participó la Secretaría. Varias delegaciones expresaron su satisfacción con lo que parecían ser avances positivos con respecto a la aceptación de la etiqueta *dolphin safe* del APICD en Europa, y su apreciación de los esfuerzos de la Secretaría por presentar información pertinente sobre la pesquería y el PICD.

La Unión Europea (UE), sin embargo, expresó su más grave preocupación acerca de la forma en la que se llevaron a cabo estas actividades de promoción, notando que, en el futuro, deberían ser coordinadas más estrechamente con la UE, que se deberían realizar acciones de promoción similares en otras zonas jurisdiccionales, y que no se debería presentar información científica o técnica que mostrara los resultados de distintos métodos de pesca. La UE notó que había entregado una declaración escrita expresando sus preocupaciones para inclusión en las actas de la 33ª reunión del PIR.

7. Informe del Panel Internacional de Revisión

El Sr. Luis Fueyo McDonald, Coordinador de la 33ª reunión del PIR, presentó un informe a las Partes describiendo la labor del Panel así como esos asuntos que fueron discutidos pero no resueltos. La reunión expresó su agradecimiento del trabajo del Coordinador.

El PIR elevó a la consideración de la Reunión de las Partes un *Plan of Acción para mejorar el éxito del APICD*. El PIR había discutido dicho Plan a fondo, y acordado varias modificaciones y añadiduras al borrador inicial propuesto por Estados Unidos. La Reunión de las Partes discutió y adoptó una versión enmendada de la propuesta del Panel (Anexo 2).

Durante la discusión Ecuador preguntó si buques no abarcados por el APICD serían elegibles para certificados *dolphin safe* ahora que pagarán cuotas. México opinó que sí deberían ser elegibles, pero solamente si el viaje en cuestión fue acompañado por un observador. Se propuso que se tratara el tema en una reunión futura del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún, y que Ecuador preparase una propuesta.

Las Partes trataron dos casos que les fueron remitidos por el PIR:

Con respecto al caso del capitán que fue eliminado permanentemente de la Lista de Capitanes Calificados, pero que sigue trabajando de capitán de pesca en buques con LMD, se acordó que el Director enviaría una carta al gobierno del pabellón del buque en el que trabaja actualmente el capitán, expresando la preocupación de las Partes acerca de la situación, y solicitando que no se le permita más desempeñar su cargo en ninguno de los buques de pabellón de esa Parte.

Con respecto al caso 2003-101, las Partes decidieron asimismo que el Director escribiría al estado de pabellón sobre las acciones de este buque.

Las Partes aprobaron las recomendaciones del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún, incluyendo el certificado *dolphin safe* modificado y sus instrucciones (Anexo 3).

8. Informe sobre información solicitada y certificados emitidos

El Dr. Allen presentó el Documento MOP-9-06, notando que a veces la Secretaría recibe solicitudes acerca de si un buque tiene LMD, ha usado su LMD, realizó lances sobre delfines, o tiene un paño de protección de delfines en la red. Este punto de la agenda era para informar a las Partes de estas solicitudes y para solicitar su opinión con respecto a si debiera responder a las mismas.

El Dr. Allen notó que la norma actual es no proveer este tipo de información, pero que la Secretaría emite, a petición, *Constancias de Participación*, indicando que un buque participó en el PICD, con base en los informes de los observadores.

Ninguna Parte se expresó inconforme con esto, y la reunión acordó que la Secretaría no debería proveer ninguna de la información adicional descrita en el Documento MOP-9-06. Sin embargo, se acordó que la Secretaría debería proveer, a petición, información sobre un viaje a la Parte bajo cuyo pabellón faenó el buque.

9. Presupuesto del APICD para 2004

Dr. Allen presentó el Documento MOP-9-07, y explicó los antecedentes de los problemas asociados con el presupuesto del APICD y la situación actual y predicha con respecto al financiamiento del programa.

El Dr. Allen explicó que la Secretaría viene expresando su preocupación acerca del financiamiento futuro del programa desde la 27ª reunión del PIR en junio de 2001. La <u>Resolución sobre el financiamiento del PICD</u> de 2002 estableció que se presentaría un presupuesto para el PICD a la Reunión de las Partes en junio de 2003. El presupuesto presentado en el Documento MOP-9-07 se basa en información presentada al Grupo de Trabajo sobre Cuotas de Buques y Financiamiento en febrero de 2003, usando estimaciones de ingresos basadas en el proyecto de resolución preparado en esa reunión. La 32ª reunión del PIR aprobó el proyecto de resolución y acordó elevarlo a la Reunión de las Partes para su consideración.

El Dr. Allen recalcó que, a falta de nuevos ingresos, la Secretaría no podría seguir asignando observadores un mes antes de agotarse el dinero ahora disponible, lo cual se estima ocurriría el 15 de agosto de 2003. Por lo tanto, sin fondos adicionales, no se asignarían observadores a partir del 15 de julio de 2003.

Con esta información, las Partes reconocieron la urgencia de resolver el problema del presupuesto, y tuvo lugar una discusión intensa del proyecto de resolución aprobado por el PIR en febrero de 2003. Finalmente, se acordó por consenso una resolución sobre cuotas de buques y financiamiento ideada para

resolver el problema (Anexo 4). Esta resolución, entre otros, dispone que, como medida provisional hasta que se termine la medición de volumen de bodega acordada por el PIR en su 30ª reunión, se calcularán las cuotas usando un factor de 1.4 para convertir la capacidad de los buques de toneladas a metros cúbicos; todos los buques, incluidos los inactivos, e independientemente de su tamaño, pagarán cuotas; fija fechas para el pago de las cuotas, con recargos para pagos atrasados; y, para 2003 solamente, pagos adelantados o cuotas suplementarias para financiar el programa durante 2003.

La reunión tomó nota de que el factor de conversión de 1.4 servía para los fines de las cuotas de los buques solamente, y no afectaría la información sobre la capacidad de los mismos en el Registro Regional de Buques de la CIAT.

10. Modificaciones propuestas de los Anexos del APICD

El Dr. Allen presentó el Documento MOP-9-08, explicando que contenía los borradores de la Secretaría de dos enmiendas del Anexo IV del APICD solicitados por el PIR.

Una propuesta sobre procedimientos para desalentar solicitudes frívolas de LMD fue acordada en la 32ª reunión del PIR, en febrero de 2003, y se pidió a la Secretaría redactar la propuesta en el formato de modificación del Anexo IV del APICD y presentarla a la presente Reunión de las Partes para su aprobación formal.

Durante la discusión resultante, Ecuador expresó su preocupación que, con la enmienda en su forma actual, sería posible interpretarla de tal manera que solamente buques con LMD en el año anterior a aquél para el cual se solicitaba el LMD serían elegibles para LMD. La reunión reconoció que ésta no era la intención de la propuesta, y pidió a la Secretaría investigar la cuestión y, en caso necesario, preparar una propuesta modificada para la próxima Reunión de las Partes.

Con respecto a la segunda propuesta, el Dr. Allen explicó que, en la 32ª reunión del PIR en febrero de 2003, Vanuatu propuso enmendar el Anexo IV del APICD con respecto a los LMD de segundo semestre a fin de permitir mayor flexibilidad en la administración del sistema de LMD. Actualmente, el APICD requiere que se soliciten los LMD de segundo semestre antes del 1° de octubre del año anterior, la misma fecha que para las solicitudes de LMD de año completo, y Vanuatu propuso que se cambiase la fecha para solicitar los LMD de segundo semestre al 31 de marzo del año para el cual se solicitasen. De conformidad con las instrucciones del Panel, la Secretaría preparó la propuesta presentada en el Documento MOP-9-08.

Esta enmienda fue adoptada por las Partes, y con esta decisión por la Reunión de las Partes, se considera enmendado el Acuerdo a partir del 23 de junio de 2003.

11. Estimaciones de abundancia de poblaciones de delfines

Se incluyó este tema en la agenda a petición de Estados Unidos, que explicó que deseaba discutir con las Partes la posibilidad de modificar los límites anuales de mortalidad por población contemplados en el Anexo III del APICD sobre la base de estudios recientes. El Dr. Allen notó que era responsabilidad del Comité Científico Asesor recomendar un método para calcular dichos límites. Se acordó que el Comité debería hacerlo.

12. Resoluciones

El Dr. Allen presentó un proyecto de *Resolución sobre informes desde el mar* a la reunión, notando que era paralela a la resolución que estaba considerando la CIAT, y tenía como meta mejorar el porcentaje de informes recibidos de buques en el mar. Las Partes aprobaron la resolución (Anexo 5), así como la *Resolución sobre cuotas de buques y financiamiento* discutida bajo el punto 9 (Anexo 4).

13. Términos de referencia del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes

Las Partes aprobaron los Términos de Referencia para el Grupo de Trabajo, redactados y recomendados por el mismo (Anexo 6).

14. Otros asuntos

El Dr. Allen abordó la cuestión del grado adecuado de acceso por los gobiernos miembros a la base de datos técnica de la Comisión, y los procedimientos por seguir si se decidiese permitir acceso. Notó que se había comunicado al respecto con el Dr. William Hogarth, Administrador del Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS) de EE.UU. (Anexo 7). El Dr. Reilly, de NMFS, elaboró para la reunión el interés de NMFS en tener acceso a ciertos datos de la CIAT relacionados con el tema atún-delfín para fines de investigación, y explicó los procedimientos que se podrían elaborar para asegurar que los datos fuesen tratados de forma apropiada.

Las Partes discutieron el tema brevemente, y, aunque no hubo objeción en principio, se creyó que la cuestión debería ir vinculada con cooperación científica más general.

13. Fecha y sede de la próxima reunión

La próxima Reunión de las Partes tendrá lugar en La Jolla, California, durante la semana del 6 al 11 de octubre de 2003.

14. Clausura

La reunión fue clausurada a las 5:40 de la tarde del 26 de junio de 2003.

Anexo 1.

INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

9TH MEETING OF THE PARTIES - 9^a REUNION DE LAS PARTES

June 23, 2003 – 23 de junio de 2003 Antigua, Guatemala

ASISTENTES - ATTENDEES

COSTA RICA

LIGIA CASTRO ASDRÚBAL VÁSOUEZ **INCOPESCA**

ECUADOR

LUCÍA FERNÁNDEZ de DE GENNA LUIS TORRES NAVARRETE Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad LUIGI BENINCASA RAMÓN MONTAÑO ATUNEC MARIA EUGENIA DE GENNA ITALO DE GENNA MEGAINVEST S.A.

MARIO DE GENNA Manareco ABEL PALADINES P.H. Industria, Pesca, Construcciones ALFREDO SALVADOR Cámara Ecuatoriana de Industriales & Procesadores Atuneros RAFAEL TRUJILLO

Peña, Larrea, Torres & Paredes, Abogados

EL SALVADOR

MARIO GONZÁLEZ MARGARITA S. DE JURADO SONIA SALAVERRIA

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MANUEL CALVO MIGUEL A. PEÑALVA Calvopesca

EUROPEAN UNION - UNION EUROPEA

JOHN SPENCER ROBERTO CESARI ALAN GRAY

XIOMARA GOMEZ RODOLFO FUENTES

RUBEN LOPEZ BRAN

LUIS A. LOPEZ

FRATERNO DIAZ MONGE

ALEJANDRO ARRIVILLAGA

Directorate General of Fisheries CARLOS DOMINGUEZ JUAN IGNACIO ARRIBAS Secretaría General de Pesca Marítima

AMOR SOLA MENENDEZ

Embajada de España en Washington

JAVIER ARÍZ TELLERIA

Instituto Español de Oceanografía

IGNACIO LACHAGA GABRIEL SARRO JULIO MORON **OPAGAC** IGNACIO URIBE

Pesquera Jealsa

GUATEMALA

FAUSTINO AREVALO MIGUEL E. SANDOVAL ERICK MORATAYA VICTOR LOPEZ

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

MEXICO

JERONIMO RAMOS RICARDO BELMONTES MARIO AGUILAR CONAPESCA GUILLERMO COMPEAN LUIS FLEISCHER Instituto Nacional de la Pesca

MICHEL DREYFUS

FIDEMAR

LUI FUEYO SEMARNAT/PROFEPA RAUL VALDES RAMIREZ Secretaría de Economía JOSÉ RODRÍGUEZ

MAXIMO CARVAJAL

Grupomar S. A. ERNESTO ESCOBAR Pesca Azteca S.A. de C.V.

NICARAGUA

SANTIAGO ALVIRA

Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMA

ARNULFO FRANCO

Autoridad Marítima de Panamá

PERU

JORGE VERTIZ

Ministerio de la Producción

UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DAVID BALTONMARCELA CAMPAWILLIAM GIBBONS-FLYBumble Bee SeafoodsDAVID HOGANROBERT C. FLETCHER

ASHLEY ROACH Sportfishing Association of California

Department of State PETER FLOURNOY

RODNEY MCINNIS

Western Fishboat Owners Association

Western Fishboat Own
SVEIN FOUGNER

PAT DONLEY

BRETT SCHNEIDER

JUDSON FEDER

Defenders of Wildlife

D.G. WEBSTER

PAUL ORTIZ STEVE REILLY GARY SAKAGAWA MICHELLE ZETWO

National Marine Fisheries Service

VANUATU

HUGO ALSINA LAGOS

Office of Deputy Commissioner of Maritime Affairs

VENEZUELA

DANIEL NOVOA - Comisionado

Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura

RICARDO MOLINET

AVATUN

OBSERVADORES – OBSERVERS

CANADA

DAVID EHINGER

RUPA BHAWAL-MONTMORENCY

Department of Foreign Affairs and International Trade

Department of Fisheries and Oceans

FRANCIA - FRANCE

XAVIER VANT

Ministry of Agriculture and Fishery

JAPAN - JAPON

MASANORI MIYAHARA HISAO MASUKO SEIICHI SAKAMOTO REIKO OHASHI

ZIRO SUZUKI Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative

TAKAAKI SUZUKI Associations

HIDEKI NAKANO Fisheries Agency of Japan

CHINESE TAIPEI - TAIPEI CHINO

CHUNG-HAI KWOH PETER S.C. HO

DING-RONG LIN Overseas Fisheries Development

Fisheries Agency

KOREA - COREA

OH SEUNG KWON

YOUNG SOO AHN

Ministry of Maritime Affairs and Fisheries

SAJO Industries Co., Ltd.

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS - ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

JOEL OPNAI

JEAN-FRANCOIS PULVENIS

TEROROKO TAKABU DANNY WASE

FAO

Forum Fisheries Agency

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES--NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

REBECCA CRANE

MOISÉS MUG

Humane Society

World Wildlife Fund

NINA YOUNG

The Ocean Conservancy

PERSONAL - STAFF

ROBIN ALLEN, Director ERNESTO ALTAMIRANO DAVID BRATTEN ALEJANDRA FERREIRA

BRIAN HALLMAN BERTA JUÁREZ NICHOLAS WEBB

Anexo 2.

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

9^a REUNION DE LAS PARTES

ANTIGUA (GUATEMALA) 25 DE JUNIO DE 2003

PLAN DE ACCION PARA MEJORAR EL ÉXITO DEL APICD

Las Partes del APICD:

Conscientes de la de importancia que tiene seguir mejorando y perfeccionando los instrumentos que guían al Acuerdo para alcanzar sus objetivos y metas;

Reconociendo los importantes logros alcanzados en el objetivo fundamental de reducir la mortalidad incidental de delfines en la pesquería de atún con red de cerco en el Area del Acuerdo;

Considerando la importancia que tiene el Código de Conducta de Pesca Responsable para proporcionar orientaciones en la formulación y aplicación de acuerdos internacionales y otros instrumentos jurídicos tanto obligatorios como voluntarios;

Destacando que los Estados deberían velar por que medidas comerciales adoptadas en apoyo de regímenes de conservación y ordenación pesquera sean transparentes, basándose, cuando proceda, en datos científicos, y adoptadas por la organización internacional de pesca pertinente;

Tomando nota que el APICD ha adoptado importantes instrumentos para asegurarse que el atún que se pesca bajo el Acuerdo cumpla con los objetivos y requisitos de la pesca responsable, destacando entre otros, el Sistema de Seguimiento y Verificación del Atún y el programa para la certificación del atún AIDCP dolphin safe;

Reconociendo que en la aplicación del Acuerdo se han podido identificar áreas de oportunidad para ajustar y mejorar los instrumentos de seguimiento y verificación que permitan disipar cualquier duda respecto a la responsabilidad con la que se pesca atún bajo el Acuerdo;

Recordando la necesidad de que las Partes informen sobre la etiqueta *dolphin safe*, que difundan información objetiva y que promuevan un conocimiento exacto del APICD y de sus logros entre los consumidores, los armadores, los importadores y la industria atunera en general;

Adoptan el

PLAN DE ACCION PARA MEJORAR EL ÉXITO DEL APICD

1. CONSEJO CIENTIFICO ASESOR

De conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo V, párrafo 3, del APICD se integrará en breve el Consejo Científico Asesor (CCA). El Director, en consulta con las Partes, las organizaciones no gubernamentales ambientalistas y la industria, propondrá a los miembros del CCA, con base en su experiencia técnica, sobre una base de consenso, para la aprobación de las Partes. El CCA trabajará con los términos de referencia ya establecidos en los párrafos 1 y 2 del Anexo V del APICD y el Acuerdo de La Jolla, más aquéllos que le instruyan las Partes, y formulará sus informes y recomendaciones con base en los estudios realizados por la CIAT u otros estudios científicos relevantes que estén a disposición de la Secretaria o de cualquiera de las Partes.

Las Partes explorarán opciones para financiar los proyectos de investigación que sea necesario realizar

para el éxito del Acuerdo, en el contexto de otras prioridades presupuestales y análisis de costo-beneficio. Los gastos de los científicos que participen en el CCA serán cubiertos por la Parte que los nombró para participar en el Consejo.

BUQUES DE CLASE 4 Y 5

La Secretaría preparará un informe detallado sobre el alcance de posible incumplimiento de prohibiciones de lances intencionales sobre delfines por buques de clases que no sean de clase 6, inclusive un análisis de equipo común y otros factores en casos identificados. Las Partes explorarán todos los métodos para asegurar y dar seguimiento al cumplimiento por estas dos clases de tamaño, incluyendo la asignación de observadores, restricciones sobre el equipo (por ejemplo, límite de una lancha rápida), Sistemas de Seguimiento de Buques (VMS), y cualquier otra tecnología relevante aplicable. Las Partes seguirán evaluando la efectividad de la resolución que requiere la asignación de observadores a buques de clases 4 y 5 que presuntamente han pescado sobre delfines.

2. PROGRAMAS DE OBSERVADORES

La Secretaría seguirá analizando y evaluando el significado estadístico y las causas de diferencias, actuales e históricas, entre varios parámetros (número de lances sobre delfines, mortalidad de delfines, interferencia/hostigamiento al observador) entre programas de observadores de la CIAT y nacionales. Las Partes determinarán pasos apropiados para reducir diferencias significativas entre tasas de reportes de programas de observadores.

3. RESPUESTAS A PRESUNTAS INFRACCIONES E INFORMES EN TIEMPO REAL

Las Partes seguirán analizando y evaluando el nivel de respuestas a presuntas infracciones así como cumplimiento con informes en tiempo real, y considerarán cualquier medida, consistente con el derecho internacional, encaminadas a asegurar que se provean respuestas más prontas a posibles infracciones identificadas por el PIR y avancen los compromisos asumidos en la *Resolución para promover el cumplimiento del APICD* de junio de 2001.

4. LIMITES SOBRE TAMAÑO DE MANADA

Las Partes seguirán evaluando la efectividad de lineamientos sobre límites del tamaño de las manadas sobre las que se realizan lances, tomando en consideración la capacidad demostrada de los capitanes de efectuar estos lances sin riesgos indebidos para los delfines. La Secretaría evaluará la relación entre tamaño de la manada y niveles de mortalidad de delfines. Si los lineamientos son eficaces, continuarán; en caso contrario, las Partes explorarán opciones para las medidas bajo el Acuerdo que sean necesarias para reducir los riesgos asociados con cercar manadas grandes.

5. MEJORAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN

A fin de asegurar una mejor preparación y funcionamiento de las reuniones del APICD:

- **5.1.** Los documentos para las reuniones deberán ser circulados a las Partes, en caso posible, dos semanas antes de las reuniones.
- **5.2.** Los informes de las reuniones del APICD deberán ser redactados y circulados a las Partes dentro de un período de dos meses después de las reuniones.
- **5.3.** El Director evaluará las implicaciones, del punto de vista de costo-eficacia, y con la consideración debida de la operación efectiva de la organización para poder lograr sus objetivos, de alinear el número de reuniones de los órganos subsidiarios (Anexo VII, párrafo 5, del Acuerdo) con el número actual de Reuniones de las Partes celebrado anualmente, e informará a la Reunión de las Partes de sus conclusiones.

6. TRANSPARENCIA

Se encarga al Director:

- **6.1.** Redactar anualmente un breve Informe Ejecutivo resumiendo el funcionamiento del Acuerdo en términos de los resultados logrados con respecto a los objetivos del mismo. Dicho informe debería ser circulado a la prensa general y especializada, así como a otras Organizaciones Regionales de Pesca.
- **6.2.** Dar a conocer después de cada Reunion de las Partes los resultados más importantes de la reunión mediante la distribución de un boletín de prensa aprobado por las Partes.
- **6.3.** Analizar las Reglas de Confidencialidad actuales con miras a presentar propuestas encaminadas a fortalecer la transparencia en la operación del Programa.

7. SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS MARINOS VIVOS

De conformidad con el Artículo VI del APICD, se deberán establecer líneas de acción para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo.

8. PROMOCION DEL SELLO APICO DOLPHIN SAFE

Las Partes reafirman su compromiso con la Sección 5 de los *Procedimientos para la certificación de atún AIDCP dolphin safe* para la promoción y amplia divulgación científica y educacional del APICD.

De conformidad con la resolución que estableció el Grupo de Trabajo para la promoción y divulgación de la etiqueta *AIDCP dolphin safe*, dicho grupo desarrollará acciones para fortalecer estos propósitos. Los arreglos prácticos en relación con las visitas promocionales serán considerados por ese Grupo de Trabajo.

9. SISTEMA DE CERTIFICACION DOLPHIN SAFE

El Panel Internacional de Revisión, a través del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún, debería tomar acción para seguir protegiendo y fortaleciendo la integridad y credibilidad del Sistema de Certificación *Dolphin Safe*. Dicha acción debería incluir la elaboración y adopción, según proceda, de:

- **9.1.** métodos para mejorar la entrega oportuna de RSA originales a la Secretaría y seguir salvaguardando la exactitud y veracidad de la información contenida en los RSA;
- **9.2.** normas y factores de conversión para hacer comparaciones entre el peso de pescado entero y de productos de atún procesados en los certificados y RSA;
- **9.3.** procedimientos para evitar la posibilidad que se expidan certificados para atún no capturado de conformidad con los requerimientos de conservación y ordenación del APICD y considerar, según proceda, las implicaciones potenciales para el Sistema de Certificación APICD *Dolphin Safe* de la certificación de atún no capturado en cumplimiento con los requerimientos de la CIAT;
- **9.4.** procedimientos para invalidar certificados que se compruebe contengan información falsa y/o incorrecta o hayan sido expedidos de forma inconforme a los Procedimientos para la Certificación Dolphin Safe;
- **9.5.** procedimientos que se puedan usar para tratar la situación en que se determine que una Parte esté menoscabando el programa de certificación.

10. INFORMACION AL CONSUMIDOR

Todo lo anterior en función de mejorar la comercialización del atún en base al incremento de la confianza de los consumidores.

TM TM

Certificado Atún AIDCP Dolphin Safe

Este documento certifica que el atún o producto derivado asociado con este documento y con los Registros de Seguimiento de Atún (RSA) indicados fue capturado por buques de una Parte del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), satisface las normas establecidas bajo el APICD para la certificación dolphin safe, y puede llevar la Marca de Certificación AIDCP Dolphin Safe. Para verificar esta certificación, o para información sobre el APICD, sírvase comunicarse con la Secretaría del APICD, Comisión Interamericana del Atún Tropical, 8604 La Jolla Shores Drive, La Jolla CA 92037-1508, EE.UU.; Tel: 858 546 7100; Fax: 858 546 7133; www.iattc.org; o por correo electrónico a dsafemaster@iattc.org.

Ver instrucciones al dorso

Peso entero congelado: Número de RSA Peso (todas especies) 1. TM TM3. ГΜ 4. ГΜ 5. ГΜ 6. TM 7. ГΜ 8 TM 9

B. Procesamiento primario y peso total del atún asociado con este certificado:					
Tipo de procesamiento primario	Peso:				
	TM				
	TM				
Número de lote:					

Total:

C. Certificación de la Autoridad Nacional Competente del APICD:				
La autoridad nacional competente autoriza al portador del presente Certificado utilizar la Marca de Certificación <i>AIDCP Dolphin Safe</i> en el envase de todo producto que contenga atún específicamente asociado con el presente Certificado.				
Firma:				
Nombre:	SELLO			
Agencia:				
Fecha (día-mes-año):				

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL CERTIFICADO AIDCP ATUN DOLPHIN SAFE

Certificado No.: No escriba en estas casillas

IMPORTANTE: En las secciones A y B, cruce con una "X" toda casilla en la que no anote información. No será válido un certificado con casillas en blanco.

A. NUMERO DE RSA y PESO ENTERO CONGELADO DEL ATÚN ASOCIADO CON ESTE CERTIFICADO

En los renglones 1 a 10, para cada *Registro de seguimiento de atún* (RSA) asociado con este certificado, anote el número del RSA, y el peso entero de báscula confirmado (**antes de ser procesado el pescado**), en toneladas métricas.

B. PROCESAMIENTO PRIMARIO Y PESO TOTAL DEL ATÚN ASOCIADO CON ESTE CERTIFICADO

Si el pescado asociado con este certificado ha sido procesado, anote el tipo de procesamiento primario (lomos, enlatado, etc.) y el peso del producto terminado, en toneladas métricas.

C. CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE DEL APICD FIRMA, NOMBRE, AGENCIA, FECHA Y SELLO OFICIAL

El certificado no es válido sin el sello oficial de la autoridad nacional competente y el nombre y firma de un representante de dicha autoridad cuyo nombre y firma estén registrados con la Secretaría.

Anexo 4.

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

9^a REUNION DE LAS PARTES

ANTIGUA (GUATEMALA) 25 DE JUNIO DE 2003

RESOLUCION A-03-01

RESOLUCION SOBRE CUOTAS DE BUQUES Y FINANCIAMIENTO

Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines:

No obstante las disposiciones pertinentes de la *Resolución sobre Financiamiento* del 10 de octubre de 2002:

Acuerdan:

- 1. En congruencia con la decisión de modificar el sistema de referencia de medición de los buques de toneladas métricas a metros cúbicos para los fines del pago de las cuotas de buques para el programa de observadores de manera temporal y hasta en tanto se complete la medición del volumen de bodegas acordada por el PIR en su 30ª reunión en junio de 2002, se aplicará un factor de 1.4 para convertir la capacidad de acarreo, en toneladas métricas, de todos los buques de cerco en el Registro Regional de Buques de la CIAT (el Registro) en volumen de bodegas, en metros cúbicos.
- 2. Se cobrará de todos los buques obligados por el APICD a llevar observadores US\$12.552 por metro cúbico de volumen de bodegas calculado.
- 3. Se cobrará de todos los buques no obligados por el APICD a llevar observadores pero incluidos en la *Lista de Capacidad Cerquera Activa* del Registro de la siguiente forma:

	Clase de arqueo de la CIAT					
	1	2	3	4	5	
Por m ³ (US\$)	1.00	2.00	3.00	4.00	5.00	

- 4. Se cobrará de todos los buques en la *Lista de Capacidad Cerquera Inactiva y Hundida* del Registro Regional de Buques de la CIAT, excepto buques hundidos, US\$1.00 por metro cúbico de volumen de bodegas calculado.
- 5. Todo buque contemplado en el párrafo 2 que solicite un LMD para un año dado pagará la cuota requerida antes del 1° de octubre del año anterior, de conformidad con el APICD.
- 6. Todo buque contemplado en el párrafo 2 que no solicite un LMD para un año dado pagará la cuota requerida antes del 1° de diciembre del año anterior.
- 7. Cualquiera de los buques contemplados en el párrafo 12 de la *Resolución sobre la capacidad de la flota atunera operando en el Océano Pacífico oriental* de la CIAT de junio de 2002 que pesquen en el OPO pagará la cuota establecida para los buques abarcados por el párrafo 2 de la presente resolución antes de entrar al OPO para pescar.
- 8. Todo buque abarcado por esta resolución pero no contemplado en el párrafo 2 pagará la cuota requerida antes del 1° de diciembre del año anterior.
- 9. Cualquier buque que no pague la cuota requerida para la fecha correspondiente deberá pagar un recargo del 10% de la cuota, adicional a cualquier sanción contemplada en el Anexo IV del APICD.

- 10. A menos que las Partes decidan otra cosa, el aumento anual en los costos fijos del PICD no será mayor que la tasa de inflación en los Estados Unidos de América en el año anterior.
- 11. Todas las cuotas serán analizadas en 2005 con el objetivo de balancear el presupuesto en ese año.
- 12. No obstante los párrafos 5 y 6 de la presente resolución, en 2003 solamente, una Parte optará por una de las dos alternativas siguientes para el pago de las cuotas de buques de su flota:
- a. Todos los buques contemplados en el párrafo 2 que:
 - i. soliciten LMD para 2004 pagarán la cuota establecida antes del 15 de agosto de 2003.
 - ii. no soliciten LMD para 2004 pagarán la cuota establecida antes del 15 de septiembre de 2003.

o

b. Todos los buques de Clase 6 pagarán, antes del 15 de agosto de 2003, una cuota suplementaria de US\$1.74 por metro cúbico de volumen de bodega. El monto de dicha cuota suplementaria para 2003 pagada por un buque será restado de la cuota pagadera por el buque para 2004 de conformidad con el párrafo 2 de la presente resolución.

Anexo 5.

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

9^a REUNION DE LAS PARTES

ANTIGUA (GUATEMALA) 25 DE JUNIO DE 2003

RESOLUCION A-03-02

RESOLUCION SOBRE LOS INFORMES DESDE EL MAR

Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), reunidas en Antigua, Guatemala, en la ocasión de su 9ª Reunión:

Convencida de que informes regulares y oportunos con información sobre la mortalidad de delfines de buques en el mar son importantes en la instrumentación del APICD;

Consciente de que la Comisión Interamericana del Atún Tropical está ya comprometida a proporcionar la información acordada sobre las capturas de atunes semanalmente a través del Programa de Observadores a Bordo del APICD;

Acuerda lo siguiente:

- 1. Requerir de todos los buques de cerco que lleven un observador a bordo transmitir a la Secretaría un informe semanal por el observador por fax, correo electrónico, o radio, según proceda;
- 2. El informe transmitido conforme al párrafo 1 será preparado por el observador, usando un formato provisto por el Director, e incluirá la captura estimada de atún, por especie y tipo de lance, y la mortalidad de delfines por población;
- 3. Instar a las empresas pesqueras a cooperar mediante el suministro de esta misma información al Secretariado con respecto a los buques cerqueros que no llevan observadores a bordo;
- 4. Toda información debe ser tratada de conformidad con las Reglas de Confidencialidad del APICD.

Anexo 6.

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

9^a REUNION DE LAS PARTES

ANTIGUA (GUATEMALA) 25 DE JUNIO DE 2003

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO SOBRE LA PESCA POR NO PARTES

El propósito general del Grupo de Trabajo Conjunto CIAT-APICD sobre la Pesca por No Partes ("el Grupo de Trabajo") es tratar, de forma cooperativa, la cuestión de la pesca en la región por buques bajo la jurisdicción de no Partes del APICD ni de la Convención de la CIAT.

11. DEFINICIONES

Para los propósitos de este Grupo de Trabajo:

- a. por "Parte" se entiende un miembro de la CIAT o una Parte en el APICD;
- b. por "no parte de la CIAT" se entiende un Estado, entidad u organización regional de integración económica que no sea miembro de la CIAT;
- c. por "no parte del APICD" se entiende un Estado, entidad u organización regional de integración económica que no sea Parte en el APICD;
- d. por "no parte cooperante de la CIAT" se entiende cualquier no parte de la CIAT que coopere, según determinen las Partes de la CIAT, con la CIAT;
- e. por "no parte cooperante del APICD" se entiende cualquier no parte del APICD que coopere, según determinen las Partes del APICD, con el APICD;
- f. por "no parte no cooperante de la CIAT" se entiende cualquier no parte de la CIAT, con buques bajo su jurisdicción pescando en la región, que no coopere, según determinen las Partes de la CIAT, con la CIAT:
- g. por "no parte no cooperante del APICD" se entiende cualquier no parte del APICD, con buques bajo su jurisdicción pescando en la región, que no coopere, según determinen las Partes del APICD, con el APICD.

12. FUNCIONES

Las funciones del Grupo de Trabajo serán:

- a. identificar no partes con buques pescando en la región, e identificar buques de no partes individualmente;
- b. analizar y dar seguimiento al cumplimiento por no partes con las medidas de conservación y ordenación tanto de la CIAT como del APICD;
- c. proponer los requerimientos para que las no partes obtengan la calidad de no parte, entidad o entidad pesquera cooperante;
- d. examinar cualquier información proporcionada por las Partes y los informes de la Secretaría del APICD y la dirección de la CIAT sobre buques de no Partes, entidades y entidades pesqueras pescando en la región;
- e. analizar el mecanismo mediante el cual se solicitará y otorgará la calidad de no parte, entidad o entidad pesquera cooperante;
- f. proponer los procedimientos para evaluar la calidad de no parte, entidad o entidad pesquera

- cooperante y definir las causas que revocarían dicha calidad;
- g. Recomendar a la CIAT y a la Reunión de las Partes del APICD, aquellas acciones que se requieran para obtener, solicitar, otorgar y mantener la calidad de no parte, entidad o entidad pesquera cooperante; así como aquellas que se consideren necesarias para promover y mejorar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y/o el APICD;
- h. desarrollar medidas para eliminar actividades de pesca INN en la región de acuerdo al Plan Internacional de Acción de FAO contra actividades de pesca INN;
- i. desarrollar un sistema de notificación de avistamientos e identificaciones de buques de no Partes operando en la región;
- j. elaborar una lista de buques identificados como involucrados en actividades de pesca INN en la región para complementar la lista de buques autorizados para pescar en la región identificados en el Registro Regional de Buques de la CIAT;
- k. recomendar medidas para adoptar por la CIAT y la Reunión de las Partes del APICD para eliminar actividades de pesca INN en la región.

13. ORGANIZACIÓN

- a. El Grupo de Trabajo será integrado por representantes de cada una de las Partes.
- b. Podrá participar en el Grupo de Trabajo en calidad de observador todo gobierno, persona u organización acreditado como observador por la CIAT o el APICD.
- c. Todos los participantes en el Grupo de Trabajo tendrán derecho a tomar la palabra, pero solamente las Partes tendrán derecho a voto.
- d. El Grupo de Trabajo celebrará al menos una reunión al año.
- e. El Grupo de Trabajo podrá adoptar sus propias reglas de procedimiento y de confidencialidad si se estima necesario para llevar a cabo sus deberes.
- f. El Presidente del Grupo de Trabajo será elegido para un plazo de dos años, y podrá ser reelegido al cargo por el Grupo de Trabajo. Al fin de la última reunión del bienio, el Grupo de Trabajo elegirá un Presidente para el próximo bienio.

14. TOMA DE DECISIONES

- a. Todas las recomendaciones e informes del Grupo de Trabajo serán dirigidas tanto a la CIAT como a la Reunión de las Partes. El Grupo de Trabajo intentará tomar decisiones conjuntas sobre todos los temas, por consenso. De no ser posible un consenso, las Partes de la Convención de la CIAT podrán, por consenso entre si mismas, elevar a la CIAT recomendaciones sobre asuntos bajo su amparo, y las Partes del APICD podrán, por consenso entre si mismas, elevar a la Reunión de las Partes recomendaciones sobre asuntos bajo su amparo.
- b. El Grupo de Trabajo podrá tomar decisiones por correspondencia, mediante voto de las Partes, de conformidad con un procedimiento organizado por el Director de la CIAT y aprobado por las Partes.
- c. En toda recomendación que surja del Grupo de Trabajo se tomará en consideración que las disposiciones y objetivos de la Convención de la CIAT y el APICD no son las mismas.

15. ADMINISTRACIÓN

El personal de la CIAT:

- a. recabará y mantendrá la información necesaria para la labor del Grupo de Trabajo;
- b. proporcionará al Grupo de Trabajo los análisis que el Grupo de Trabajo estime necesarios para llevar a cabo sus funciones;
- c. preparará los informes del Grupo de Trabajo;
- d. distribuirá toda información pertinente a los miembros del Grupo de Trabajo.

Anexo 7.

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION

8604 La Jolla Shores Drive, La Jolla CA 92037-1508, USA – www.iattc.org Tel: (858) 546-7100 – Fax: (858) 546-7133 – Director: Robin Allen

TRADUCCION

28 de mayo de 2003 Ref.: 0402-816

Fax: (301) 713-1940

Dr. William Hogarth National Marine Fisheries Service Acting Assistant Administrator 1315 East-West Highway Silver Spring, MD 20910-3282

Estimado Bill,

Acuso recibo de su carta del 2 de mayo de 2003 sobre acceso a datos. Yo también confío que podamos avanzar con este tema para facilitar la cooperación científica y la mejor ciencia posible.

Algunas de las cuestiones que plantea fueron tratados en mi carta del 7 de abril de 2003 al Dr. Tillman (Ref. 0256-812) y adjunto copia para su información.

Creo que sería útil aclarar las distintas situaciones con respecto a datos recabados para la CIAT y el APICD.

Los primeros son obtenidos por el personal de buques y procesadores de pescado con el entendido que los datos individuales serán tratados como confidenciales, o en el caso de palangreros de aguas lejanas y de EE.UU., provistos por los gobiernos en formato agregado con ciertas restricciones sobre su distribución. Los datos proporcionados por pescadores y empresas directamente al personal son provistos con el entendido que pueden ser divulgados al gobierno del pabellón y a otros en formato agregado, lo cual no revelará detalles de operaciones individuales.

La norma a la que nos atenemos con respecto a la provisión de datos a científicos ajenos es proveer datos de captura a petición a una resolución de 5°x5°, y bajo ciertas condiciones se pueden proveer datos más detallados para la duración de un proyecto de investigación particular. Estamos en vías de poner estos datos en nuestro sitio de internet en formato de FISHSTAT, pero este proyecto avanza lentamente.

Los datos de los observadores del APICD que obtenemos, más los datos que nos son proporcionados por los programas nacionales de observadores que operan bajo el APICD, son mantenidos sujetos a otros arreglos, que no han sido probados extensamente. Creo que su carta se refiere más a éstos que a los datos de la CIAT. Según sé, la única circunstancia en la que se permitió a científicos ajenos acceso a estos datos fue a EE.UU. para sus estudios científicos que

condujeron a la decisión reciente del Secretario de Comercio. Parte del plan que acordamos fue que la base de datos sería borrada de toda computadora ajena a la CIAT al fin de los estudios requeridos para la decisión del Secretario.

En la reunión de marzo acordamos que sería deseable del punto de vista científico permitir acceso rutinario a partes de los datos de observadores a científicos de miembros del APICD. Sin embargo, noté que esto requeriría consideración por los gobiernos de cuyos buques se obtienen los datos. Discutimos las dos opciones mencionadas en su carta, y dije que ambas parecían factibles, pero que no estaba seguro de cómo se llevaría a cabo la segunda, ni tampoco de si tendríamos la capacidad para establecer nada parecido en el futuro cercano. No obstante, espero con interés información más detallada sobre los sistemas que discutimos en la reunión.

Creo que la mejor forma de adelantar con la cuestión de acceso general es proceder con la primera opción descrita en su carta. Podríamos preparar una descripción de la base de datos que, en nuestra opinión, no revelaría información confidencial, y buscar el acuerdo de los miembros en la reunión el mes que viene para establecer eso. Estaríamos dispuestos a elaborar eso en conjunto con personal del SWFSC.

En mi carta del 7 de abril de 2003, sugerí que un estudio conjunto de la cuestión de separación de madres y crías sería útil. Nuestra participación dependería, por supuesto, de la decisión que tomen las Partes del APICD en junio. Sin embargo, suponiendo que se tome esa decisión, esperamos poder discutir cómo podríamos proceder con un estudio de este tipo con sus científicos.

Ud. notó también que la investigación del tamaño de las manadas de delfines es una obligación que le impone el Congreso de EE.UU. Esta es otra área en la que el personal de la CIAT tiene un largo historial de estudios, publicados e inéditos. El tamaño de las manadas y su relación con la mortalidad es un tema importante de investigación continua para el personal de la CIAT, y si NMFS piensa realizar investigaciones similares usando la base de datos del APICD, creo que sería mejor si hiciese mediante una labor colaborativa.

Entre tanto, tal como manifesté en mi carta del 7 de abril de 2003, estoy dispuesto a proveer los datos solicitados por el Dr. Archer bajo las mismas condiciones que los datos que proveímos previamente para la investigación requerida para la decisión del Secretario. No creo que pueda ir más allá de eso sin la aprobación de las Partes del APICD.

Todavía espero recibir una respuesta a las solicitudes en mi carta del 7 de abril de 2003. Es decir, solicitudes actualizadas de los datos del trabajo de los Dres. Archer y Goodman, y borradores de cualquier informe del Dr. Goodman o sus estudiantes.

Por último, tal como le comenté al principio, espero con interés poder establecer un mecanismo más sencillo para compartir estos datos, y confío que la discusión en Antigua sea productiva.

Atentamente, (firmado)

Robin Allen

Director

copia Dr. Tillman